Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-002

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023, **(PARTIDA 2) SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y MEDIANO PLAZO)**, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. CHRISTIAN URVICIO TORRES,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-050GYR019-E245-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 09 de diciembre de 2022, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

II. Con fecha 15 de diciembre de 2022, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos como superior jerárquico de la División de Contratación de Activos y Logística de **"EL INSTITUTO",** emitió Acta correspondiente a la Rectificación del Fallo, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 14050301 con folio de autorización 0000000102-2023 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones de **"EL INSTITUTO"** quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 52,565 de fecha 7 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría número 171 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 10 de la misma entidad, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el libro tercero, volumen 363 a fojas 393 y bajo el número 232, denominada **COSMOS, S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, cuyo objeto social es, entre otros, Fusionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF) y de acuerdo con la autorización correspondiente referida en las siguientes operaciones de seguros: I. Vida, se consideran comprendidas dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, bajo esquemas privados, quedan incluidos en este ramo, los seguros que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia, Se consideraran comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de vida; II. Accidentes y enfermedades, entre otros los siguientes: a. accidentes personales, b. gastos médicos. III. Daños, en ramos siguientes: a. responsabilidad civil y riesgos profesionales, b. marítimo y transportes, c. incendio, d. agrícola y animales, e. automóviles, f. crédito en reaseguro, g. diversos. h. riesgos catastróficos; las especiales que declare la Secretaría (así) de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a lo dispuesto por el artículo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por escritura número 103,136 de fecha 02 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, entonces notario número 20 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 2838, para hacer constar el cambio de denominación por la de **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

II.2 La C. Christian Urvicio Torres, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 83,567 de fecha 3 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Javier Cevallos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SIN9408027L7.**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060 en la Ciudad de México, teléfonos: 55 5325 0505 extensión 2516, correo electrónico: curviciot@inbursa.com

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.13 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** derivado de la Contratación de Seguros (Dos Vinculados a los Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que Forman Parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Año 2023, **(Partida 2) Seguro de Grupo de Fallecimiento, Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente I. de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica, Acta de Fallo y Acta de Rectificación del Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** en moneda nacional, importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no ésta sujeta a la aplicación del I.V.A., de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados derivado de la Contratación de Seguros (Dos Vinculados a los Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que Forman Parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Año 2023,

(Partida 2) Seguro de Grupo de Fallecimiento, Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** de forma semestral anticipado de las primas de seguros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93, de su Reglamento apegándose a lo establecido en el inciso **K)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y la Junta de aclaraciones que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

Para su validación, el proveedor deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la factura correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO".**

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO".**

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted] a nombre de "**SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las garantías del servicio indicadas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La entrega y prestación del servicio se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2023, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por **"EL INSTITUTO"** se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo, de conformidad con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el

expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor .

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el apartado de Propiedad Intelectual de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar

inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el apartado de Confidencialidad de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será de conformidad con el inciso **h)** de los Términos y Condiciones, así como a los porcentajes de los conceptos que se indican el **Apéndice 4**, así como el numeral Vigésimo Quinto del Anexo Técnico, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y la Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente

contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en

la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
2. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
3. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
4. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

5. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
6. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **23 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
R.F.C.: SIN9408027L7

C. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRV/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-002

OTXTNIS

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000102-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1140 RECIBIDO EL 07/10/2022 CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2023 (PAI)

Fecha Elaboración: 10/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 163,700,000.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6C1000
Partida Presupuestaria SHCP: 34801 Seguros de bienes patrimoniales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
163,700.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (ejercicio en curso)											
423,658.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.3 y 7.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento el Pcto de Oper en Ámbito Central

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023

Clave: 8170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-002

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Descripción amplia y detallada del servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o el Instituto), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y por dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que se especifican a continuación.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA

Los contratos de seguro, tienen los siguientes propósitos:

a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.

b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de cada uno de los contratos antes mencionados.

1.2 Especificaciones técnicas para la Partida 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

APARTADO I
DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico se entenderá por:

1) **Aseguradora:** Es la compañía de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y que mediante la formalización de un contrato de seguro adjudicado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.

2) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.

3) **Dividendos**: Es la participación a que tiene derecho el IMSS, de acuerdo a la fórmula establecida en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos**.

4) **Documentación:** Se refiere a los documentos que sustenta un evento, mismos que están señalados en el **Numeral Décimo Noveno.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada.**

5) **Evento:** Se refiere al fallecimiento o la invalidez o la incapacidad total y permanente que afecte a los trabajadores y ex trabajadores que cuentan con un crédito hipotecario otorgado bajo el esquema de salario mensual integrado y/o un préstamo a mediano plazo o enganche para casa habitación.

6) **Ex trabajador:** Se refiere a la persona que tuvo alguna relación laboral con el Instituto y que adeuda un crédito hipotecario y/o a mediano plazo o enganche para casa habitación que le fue otorgado en su carácter de trabajador del IMSS. No se consideran ex trabajadores a los jubilados o pensionados del IMSS.

7) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del saldo insoluto efectuado por el IMSS, determinada por la Aseguradora en apego a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.

8) **Indemnización:** Contraprestación económica que la compañía aseguradora debe pagar al IMSS, con base al saldo insoluto del crédito hipotecario y crédito a mediano plazo o enganche para casa habitación otorgado por el IMSS.

9) **Prima:** Es la remuneración que exige la Aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.

10) **Trabajador:** Persona contratada por **"EL INSTITUTO"** que fue beneficiada con un crédito hipotecario otorgado por éste, pueden ser activos, jubilados, pensionados, en juicio, en convenio u otra figura similar.

11) **Universo de asegurados:** Es la relación de la colectividad que será sujeta de aseguramiento durante la vigencia del Anexo Técnico.

APARTADO II
OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: "EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por **"EL INSTITUTO"**, y a proteger a los grupos asegurados que gocen de un crédito hipotecario o de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado **"EL INSTITUTO"** para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Anexo Técnico. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 horas** del **1 (uno)** de

enero de **2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2023.**

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR".**

b. Carta cobertura. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

c. Póliza. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.

d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **"EL INSTITUTO"**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.

f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.

g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.

i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.

j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.

k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso l, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Universo de asegurados:

El Universo de asegurados se conforma de los siguientes grupos:

A) **Grupo Asegurado A** (Asegurados con cobertura de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total)**:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

B) **Grupo Asegurado B** (Asegurados con cobertura de fallecimiento)**:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

C) **Grupo Asegurado C** (Asegurados con cobertura de fallecimiento)**:** Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen el contrato de mutuo.

Están incluidos en todos los grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los extrabajadores de **"EL INSTITUTO"** que siguen pagando su adeudo), así como aquellos que se encuentran en juicio.

NUMERAL SÉPTIMO.- Conformación del Grupo Asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación de los **Grupos Asegurados iniciales** que tendrá cobertura del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Esta relación incluirá la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del mes de diciembre de 2022. Dicho archivo formará parte integrante de este Anexo Técnico.

Para el semestre subsecuente, **"EL INSTITUTO"** entregará en el mes de julio de 2023 a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2023.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

A) Delegación de adscripción.
B) Nombre completo.
C) Matrícula.
D) Registro Federal de Contribuyentes.
E) Saldo insoluto del crédito otorgado.

NUMERAL OCTAVO.- Edades de aceptación:

A) Riesgo de fallecimiento: A partir de los 18 (dieciocho) años.
B) Riesgo de invalidez o incapacidad permanente total: A partir de los 18 (dieciocho) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido únicamente por el riesgo de fallecimiento hasta pagar el crédito otorgado.

NUMERAL NOVENO.- Carencia de restricciones: El grupo asegurado mediante este Anexo Técnico no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

NUMERAL DÉCIMO.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, **"EL INSTITUTO"** tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Coberturas: "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre exclusivamente, los riesgos siguientes:

A) **Fallecimiento por cualquier causa** de cualquier integrante del **Grupo asegurado A, B y C** de **"EL INSTITUTO"**.
B) **Invalidez o incapacidad permanente total**, de cualquier integrante del **Grupo asegurado A,** de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de éste Anexo Técnico, opera conforme a los términos y condiciones del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por **"EL INSTITUTO"** en

el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Disputabilidad: La cobertura del presente Anexo Técnico no será disputable desde su inicio de vigencia.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Cobertura automática: Se comprende y conviene que este Anexo Técnico se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que existen entre un reporte semestral y el otro, de igual manera se extiende la cobertura para todos los casos que por errores u omisiones no hayan sido reportados en los grupos asegurados entregados, por lo que, no obstante que no se encuentren en las bases entregadas a **"EL PROVEEDOR"**, estarán debidamente cubiertos.

De presentarse un evento de algún **"EL ASEGURADO"** que se encuentre en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se determinará en los términos del **Numeral Vigésimo Octavo.- Ajuste de prima**.

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, **"EL PROVEEDOR"** realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Exclusiones:

Se pacta expresamente que la cobertura de fallecimiento no comprende:

A) La muerte derivada de los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
B) El suicidio, o la muerte derivada de lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

A) La invalidez o incapacidad que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"** cualesquiera que sean las causas o las circunstancias que las causaron.

B) La invalidez o incapacidad que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.

D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.

E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.

F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

G) El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total excluye el de la cobertura de fallecimiento, y el de esta última el primero.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO IV
SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Suma asegurada total:

A) **Para Fallecimiento:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo y créditos de enganche para casa habitación de los Asegurados que cuenten con la cobertura de fallecimiento, de acuerdo con la información que será proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

B) **Para invalidez o incapacidad permanente total:** Será el importe total de los saldos insolutos de los préstamos hipotecarios de los asegurados que cuenten

con la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, de acuerdo con la información que será proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Monto del Anexo Técnico: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAS PARTES"** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: $_____ (_____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: $_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El presente servicio no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Designación de ejecutivo de cuenta: "LAS PARTES" acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del servicio, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**.

Además del ejecutivo de cuenta, **"LAS PARTES"** acuerdan que se tendrá un supervisor de la cuenta, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **"EL INSTITUTO",** quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de

Seguros en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **"EL INSTITUTO"** está sujetos a la supervisión de sus actividades por **"LAS PARTES"** quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas, el número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que **"EL INSTITUTO"** determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, da baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **"EL INSTITUTO"** ser sustituido, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **"EL PROVEEDOR"** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

"EL PROVEEDOR" contará con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **"EL INSTITUTO"** evaluará conforme a lo establecido en la licitación debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **"EL INSTITUTO"** apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los **30 (treinta) días naturales**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las **24 (veinticuatro) horas** del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

"LAS PARTES" se reunirán, a solicitud de **"EL INSTITUTO"** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

"LAS PARTES" acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información presentada en licitación para la acreditación tanto del ejecutivo de cuenta como del supervisor de cuenta, así como los datos de contacto del ejecutivo y del supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **"EL ASEGURADO"**, según corresponda, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado **"EL ASEGURADO"** vía Judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente Anexo Técnico únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Los siniestros ocurridos al amparo de este Anexo Técnico, serán reclamados a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, a través de oficio o vía electrónica.

Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de fallecimiento de trabajadores asegurados, de ser posible la documentación siguiente:

1. Acta de Defunción de **"EL ASEGURADO"** original o electrónica (archivo XML y PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público, o sentencia o resolución que declare a **"EL ASEGURADO"** como procedente la presunción de muerte;

2. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado, en el caso de los Créditos Hipotecarios, será la copia fotostática del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, integrado a la Escritura Pública del inmueble, y que considera la aceptación por parte de "**EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**; y,

3. Copia de la "Hoja de adeudos" en caso de deudores hipotecarios o de Créditos a Mediano Plazo y de Enganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**.

Tratándose de invalidez o incapacidad permanente total, **"EL INSTITUTO"** entregará a **"EL PROVEEDOR"** la documentación siguiente:

1. Acta de Nacimiento de **"EL ASEGURADO"** original o electrónica (archivo XML y PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público;

2. Constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida por **"EL INSTITUTO"**, mediante los formatos: ST-3 o ST-4, o en los que determine **"EL INSTITUTO"**, en original o copia certificada como tal por **"EL INSTITUTO"**. Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** realice la indemnización total del saldo insoluto a **"EL INSTITUTO"**;

   Para los casos en que por diversas circunstancias **"EL ASEGURADO"** no cuente con la documentación que refiere el numeral que antecede, se acreditará la invalidez o incapacidad permanente total mediante la presentación de la resolución original o copia certificada por **"EL INSTITUTO"** emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS a partir de la fecha que la misma determine;

3. Para los Créditos Hipotecarios, copia de la "Hoja de Adeudos", en caso de deudores de créditos hipotecarios, y/o, copia del Estado financiero de trabajadores con descuento expedido por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**; y,

4. Para los Créditos Hipotecarios, copia del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, integrado a la escritura pública del inmueble para acreditar que el trabajador o ex trabajador forma parte del Grupo Asegurado, y que considera la aceptación por parte de **"EL ASEGURADO"** de designar como beneficiario irrevocable a **"EL INSTITUTO"**.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago.**

Expresamente se conviene que **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación, por lo que no será requisito indispensable la presentación de la documentación descrita en el presente numeral, para la procedencia de la reclamación presentada.

En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la División de Control de Seguros del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a las direcciones de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Reporte y conciliación de siniestralidad: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **"EL INSTITUTO"** requiera por correo electrónico. **"EL INSTITUTO"** deberá solicitar la asistencia de **"EL PROVEEDOR"** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes o a la solicitud expresa de **"EL INSTITUTO"** en el formato indicado en el **Apéndice 2** a los correos que éste le indique. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **"EL ASEGURADO"**.
- Matricula
- Delegación de adscripción de **"EL ASEGURADO"**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.

- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico, son liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Pago de suma asegurada: "EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a **"EL ASEGURADO"**. El importe de dicha suma asegurada se cuantificará con base en el saldo insoluto registrado al día del fallecimiento de **"EL ASEGURADO"**, o el día de la sentencia o resolución que declare a **"EL ASEGURADO"** como procedente la presunción de su muerte, o de ser el caso al día en que se determine su invalidez o incapacidad permanente total.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento excluye el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, y el de ésta última al primero.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Lugar y plazo de pago: "EL PROVEEDOR" hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO",** asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este Anexo Técnico, **antes de las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses moratorios, Penas convencionales** y/o **Dividendos** lo deberá efectuar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en los términos pactados en el **Numeral Vigésimo**

Sexto.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios y en el último párrafo del **Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos** del presente Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el comprobante de pago a las cuentas de correo electrónico que indique **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Intereses moratorios: Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago,** de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO".**	

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"**

hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere el numeral inmediato anterior, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR",** y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento le indique **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO VII
PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago de prima en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico y el segundo pago se realizará durante del segundo semestre del año 2023:

A. Para efectos del pago de prima del **Grupo Asegurado inicial** de este Anexo Técnico y que estará vigente del día 01 de enero al día 30 de junio de 2023, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

I. Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2023, que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico.

II. Para la cobertura de **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C,** conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados,** vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2023 que se entregarán a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico.

B. Para efectos de pago del semestre subsecuente, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:

I. Para la cobertura de **"Invalidez o incapacidad permanente total"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados,** que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2023, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2023.

II. Para la cobertura **"Fallecimiento"**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C,** conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **"EL PROVEEDOR"** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2023, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2023.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar a través de correo electrónico dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **"EL INSTITUTO"**, para proceder a la conciliación y estar facultados para realizar el pago correspondiente.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja de los grupos asegurados durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de los **Grupos Asegurados** existentes al cierre de junio de 2023 y al final de la vigencia del

contrato, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única diaria al millar correspondiente y a cada cobertura de riesgos acordada en el Numeral que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar en el primer bimestre de 2024, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total**, la cual contendrá los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados** al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2023, además de los datos referidos en el **Numeral Séptimo.- Conformación del Grupo Asegurado**.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere este Numeral.

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustento del siniestro en los términos de este Anexo Técnico.

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente Anexo Técnico se determinarán en el mes de julio de 2024, aplicando las siguientes operaciones:

A. Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la toda la vigencia del presente Anexo Técnico se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.

C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR",** dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

APARTADO VIII
CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico deberán enviarse por escrito; a **"EL PROVEEDOR"** precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a **"EL INSTITUTO"** a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"EL PROVEEDOR"** deberá notificarse a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **"EL INSTITUTO"** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No adhesión: El presente Anexo Técnico es de "no adhesión". Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **"EL PROVEEDOR"** debiendo

imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el Anexo Técnico no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **"LAS PARTES"** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Errores u omisiones: "LAS PARTES" convienen que cualquier error u omisión de **"EL ASEGURADO"** en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por **"EL INSTITUTO"**, o cualquier error u omisión de **"EL INSTITUTO"** en la conformación de los **Grupos Asegurados** o para integrar el importe que reclame **"EL INSTITUTO"** en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del **Fallecimiento** o de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente** total de **"EL ASEGURADO"**, no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, y no será motivo para que **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Anexo Técnico a favor de los deudores de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **"EL ASEGURADO"**, será **"EL INSTITUTO"** quien valide los datos correctos, sin perjuicio alguno.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Supervisión y Verificación: "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros esta última como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO":**

A. Llevará a cabo reuniones de trabajo con **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

B. Con independencia del punto anterior, **"EL INSTITUTO"**, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 1 (uno)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término de gracia: No obstante, lo estipulado en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Pago de prima** del presente Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicho Numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, rehabilitándose automáticamente este seguro y conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico, así como a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Transferencia de derechos de cobro: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los

servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que **"EL INSTITUTO"** o **"EL ASEGURADO"**, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ASEGURADO"**, con objeto de proteger los intereses de **"EL INSTITUTO"** y **"EL ASEGURADO"**. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado Ordenamiento Jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Relación laboral: "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Terminación anticipada del servicio: "LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio, cuando:

A. Concurran razones de interés general.
B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor. En este caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL**

PROVEEDOR" haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **"LAS PARTES**".

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Legislación aplicable: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **"LAS PARTES"**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Demanda en contra de "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **"EL INSTITUTO"** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **"EL INSTITUTO"**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

APARTADO X
APÉNDICES

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Relación de apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1	Documento de designación de Administrador del Contrato.	 Apéndice 1.zip
Apéndice 2	Formato de reporte y conciliación de siniestralidad.	 Apéndice 2.zip

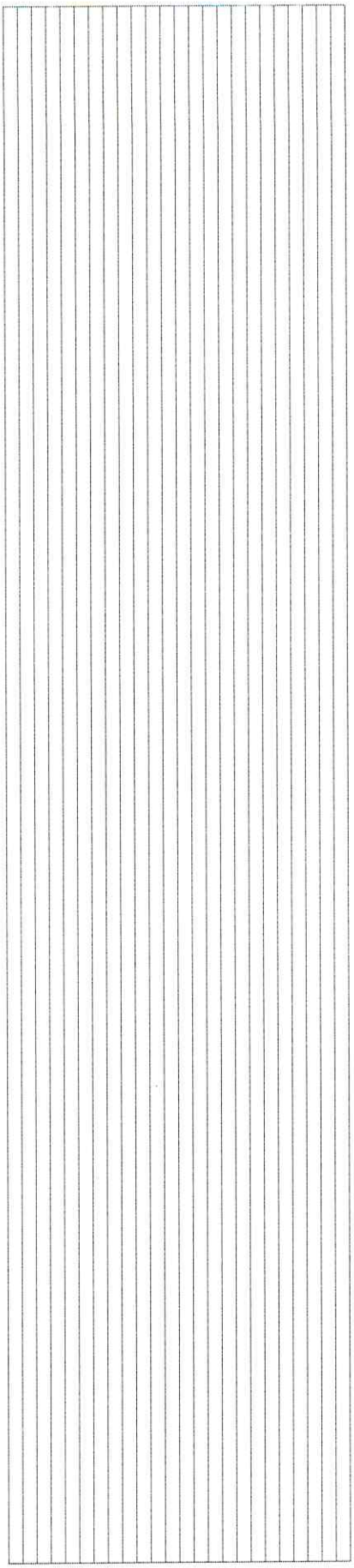
Desglose de siniestralidad del seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total (Créditos hipotecarios)
Información al

Cifras en pesos corrientes

Ejercicio	No. Contrato	No. Siniestro Aseguradora	Fecha del siniestro	Fecha de reporte	Cobertura	Causa (Padecimiento)	Sexo	Edad	Importe del saldo insoluto	Importe pagado	Fecha de pago	Estatus

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Desglose de siniestralidad del seguro de fallecimiento (Créditos a mediano plazo)

Información al

Cifras en pesos corrientes

Ejercicio	No. Siniestro	No. Contrato	No. Siniestro Aseguradora	Fecha del siniestro	Fecha de reporte	Cobertura	Causa (Padecimiento)	Sexo	Edad	Importe del saldo insoluto	Importe pagado	Fecha de pago	Estatus

ANEXOS
UNIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2. Clave CUCOP

- 34501-0004 "Seguro contra incendios".
- 39602-0001 "Seguro de vida".
- 39602-0002 "Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".

3. Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del instituto, que el participante podrá tomar como referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica

Las aseguradoras podrán consultar la información de referencia **(Apéndice 1 del anexo técnico)** que se relaciona a continuación:



Apéndice 1.zip

a) Desglose y resumen de referencia de inmuebles de créditos hipotecarios otorgados con datos al cierre de junio de 2022.

b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios) con datos al cierre de junio 2022.

c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II) con datos al cierre de junio 2022.

d) Universo de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de mando) con datos al cierre de junio 2022.

e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.

f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.

g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados a los

créditos hipotecarios y a la nómina de mando correspondiente al período de enero 2017 a agosto 2022.

h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios del período de enero 2017 a junio 2022.

4. Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica.

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y DEBERÁN PRESENTAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

   No será necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.) y deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida

por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.

   En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

   i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo";

   ii. "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado" e

   iii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

   Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el representante legal del licitante.

   Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

   i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.

   ii No presentar la firma del Representante Legal.

iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y Anexo Técnicos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los Anexo Técnicos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de Anexo Técnicos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada Anexo Técnico, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los Anexo Técnicos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante.

5. Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.

d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.

e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.

h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.

j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.

k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.

l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

6. Norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la ley de infraestructura de la calidad

No aplica.

Finalmente, se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 2.- Términos y Condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2023.

Para la contratación del presente servicio, a continuación se desarrollan los incisos que dan atención al **numeral 4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fundamento legal de la contratación

Los seguros antes señalados, se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículos 20 y 30 del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.

b) ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, a través del cual aprueba contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.

c) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) Artículo 30 fracción I del "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

e) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA) de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la actualización del documento denominado "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social".

f) Acuerdo de fecha 02 de junio de 2022, por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado por el Diario Oficial de la Federación.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2023, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Sin embargo, el servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por el IMSS se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de

fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 46, Fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023.

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio

Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son:

- Reporte de siniestralidad
- Cuadros de determinación de pérdidas.
- Cuadros convenio de indemnización.
- Formato de potenciación.
- Lineamientos de potenciación.
- Formato de Minuta de trabajo.

Estos documentos, se encuentran para consulta en el **Apéndice 1 de los Términos y Condiciones.**

Ver la sección "Anexos de Convocatoria" en CompraNet.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con los representantes del IMSS, a formalizar conjuntamente los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, lineamientos de potenciación, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización, de acuerdo a los plazos y términos definidos en el Anexo Técnico.

El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluyendo las siguientes actividades.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a) Durante toda la vigencia del contrato de seguro en el que participe (dos vinculados a los créditos hipotecarios, y dos vinculados a la nómina de mando), y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará seguimiento y/o conciliación en las ubicaciones que le informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de seguro adjudicado en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) Dar seguimiento quincenal a cada uno de los siniestros pendientes de cierre, que hayan sido reportados al amparo del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios a través de la Gerencia de Siniestros Daños del proveedor.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Evaluación de proposiciones

En apego a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación de las proposiciones para el servicio se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico. Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 60 puntos y, para la propuesta económica, de 40 puntos.

La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2. Evaluación Técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de

conformidad con lo previsto en el numeral 4 "Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica" del Anexo Técnico. Por lo que, para acceder a la evaluación técnica, se debe acreditar el numeral 4 del Anexo Técnico.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para el servicio, se procederá a realizar la evaluación para la asignación total o parcial de los 60 puntos disponibles, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se determinará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 45 (CUARENTA Y CINCO PUNTOS) de los 60 (SESENTA PUNTOS) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de **"Puntos y Porcentajes"** conforme a lo siguiente:

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	**24**
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***14.24***
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	1.06 x 4 = 4.24
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	2.13 x 4 = 8.52
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	0.37 x 4 = 1.48

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Puntos del Total
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***9.6***
1.2.1 Capitales contables	9
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	***0.06***
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.05***
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.05***
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	**18**
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	**6**
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	**12**
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	**60**

En el **Apéndice 2 de los Términos y Condiciones**, se presentan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

Apéndice 2.
Criterios de evaluaci

EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA.

3. Evaluación Económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 45 puntos de la puntuación máxima de 60 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas.

Por lo anterior, las proposiciones económicas deberán presentarse en pesos mexicanos para la **Partida 1** y **Partida 3**, y en cuota anual al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos para la **Partida 2** y **Partida 4**, en el formato en Excel que para tal efecto se adjunta como **Apéndice 3 de los Términos y Condiciones. (Ver Anexo 9 Propuesta Económica)**

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

i. Oficinas de la División de Control de Seguros, adscrita a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas del IMSS, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

ii. Para la Partida 1, en las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia, previo al reporte que realice el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

iii. Para la partida 1, las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños por siniestros se realizarán en las ubicaciones que informe el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe la compañía aseguradora para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

En el **Apéndice 4 de los Términos y Condiciones**, se especifica las penas convencionales en las que podría incurrir el proveedor, en caso de atraso en la prestación del servicio.

Apéndice 4.
Penalizaciones de cı

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional que no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

Las especificaciones de aplicación y cálculo de intereses moratorios y penas convencionales se encuentran detallados en el Anexo Técnico.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.
Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece a la letra que: "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.*"

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, señala textualmente que: *"Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."*

Con base en estas disposiciones, los cuatro contratos de seguro: i) dos vinculados a los créditos hipotecarios, y ii) dos vinculados a la nómina de mando que conforman el PAI 2023, contempla el pago semestral anticipado de las primas de seguros.

Derivado de lo anterior, la periodicidad del pago de primas se hará durante la vigencia de los contratos de forma semestral en pesos mexicanos.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte del Instituto.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, el proveedor deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la factura correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique el Instituto.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado del proveedor dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el IMSS en el que se describa:

- El número de contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará el IMSS por el pago, que será la **21063001 "Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales"** o en la cuenta IMSS determine y notifique al proveedor.

- La copia del contrato debidamente formalizado.
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- La constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, el IMSS realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El IMSS efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería del IMSS ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el Instituto.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la

formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento del seguro en el que participe, entre otras de la siguiente forma:

A) En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada y pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

B) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

Causales de Rescisión Administrativa

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.

B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo del proveedor.

C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados.

D) Cuando no pague en los plazos, términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, las penas convencionales a que hubiera lugar.

E) Proporcionar información que resulte falsa o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.

F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente

G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del IMSS, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

H) Si el proveedor no otorga al IMSS y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.

I) Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.

J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida al proveedor, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

K) Cuando el proveedor sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique al IMSS, la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

M) Si el proveedor no permite al IMSS la administración y verificación a que se refiere el Anexo Técnico.

La rescisión del contrato será con independencia de las sanciones que procedan conforme a los Numerales correspondientes a los Intereses moratorios; Penas convencionales; y Pago de intereses moratorios y penas convencionales del Anexo Técnico.

Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.
En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el IMSS establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto el proveedor, se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este Anexo Técnico.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

El proveedor conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Anexo Técnico y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume el proveedor.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del Anexo Técnico.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO
No aplica.

Por otra parte, se informa lo siguiente:

1. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL EVENTO.

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son:

Mtra. Mónica Alejandra Montano López
Act. Mónica Cervantes Fernández
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, asistida por el Titular de la División de Control de Seguros.

SIN TEXTO

APÉNDICE 4. PENALIZACIONES

Partida 1. Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	m.	Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores	2 de enero de 2023	
Décimo Sexto	B)	Confirmación del reporte del siniestro.	1 (un) día natural	Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el importe indemnizable o anticipo de indemnización, según corresponda, por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega.
Décimo Sexto	C)	Designación de despacho de ajustadores	1 (un) día natural	
Décimo Sexto	J)	Entrega del informe del siniestro	3 (tres) días hábiles	
Vigésimo Segundo		Anticipo de siniestro.	10 (diez) días hábiles	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	En caso de retraso en la entrega del informe del siniestro de un caso no procedente conforme a las condiciones del contrato, se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

Partida 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo).

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO".**	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal.

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarta	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	16 de enero de 2022	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	5 (cinco) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Partida 4. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR",** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación**, "EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto:

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"**	
Décimo Quinto	Segundo párrafo	Entrega de escrito de aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene **"EL PROVEEDOR"**.	2 (dos) días hábiles posteriores a que **"EL INSTITUTO"** entregue la calculadora de potenciación	

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

Numeral del Anexo Técnico	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega	Penalización
Vigésimo Séptimo		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Trigésimo		Dividendos	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**	Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11850, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 18822. www.imss.gob.mx

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00526**

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando, que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS que tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que la persona Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales administrará los contratos de seguro que se indican a continuación:

Denominación del contrato
Seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

Al respecto, hago de su conocimiento los datos generales de la suscrita.

Nombre: Mónica Cervantes Fernández
Cargo: Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Teléfono Institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18822
Correo electrónico: monica.cervantes@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por otra parte, se informa que para el debido cumplimiento de las condiciones contractuales, a través del oficio número 099001 6C1000/2022 de fecha 6 de octubre del año en curso, (Anexo para pronta referencia), se ha designado a la persona Titular de la División de Control de Seguros, como auxiliar en la administración de los referidos contratos de seguro, cuyos datos se indican a continuación:

Nombre: Juan Manuel Quiñones Esmerado
Cargo: Titular de la División de Control de Seguros
Teléfono Institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18827
Correo electrónico: juan.quinones@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000284.
JMQE/AYCO

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00529**

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2022

Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Titular de la División de Control de Seguros
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando, que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del IMSS que tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que lo he designado como auxiliar en la administración de los contratos de seguro que se indican a continuación.

Denominación del contrato
Seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios, mediano plazo y enganche casa habitación).
Abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).

Por lo anterior, solicito a usted rendir un informe trimestral por escrito sobre la administración de los referidos contratos.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Recibí oficio original

06/oct/22

Juan M. Quiñones Esmerado

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000287.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 099001 6C1000/2022/**00527**

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios de dos seguros vinculados con los créditos hipotecarios y dos seguros vinculados con la nómina de mando que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral 2023, que estarán vigentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Bajo este contexto, con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los referidos seguros, son los que se indican a continuación.

Nombre del servidor público	Cargo
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado	Titular de la División de Control de Seguros
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña	Jefa de Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

RECIBIDO 07 OCT. 2022 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓ DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

RECIBIDO 07 OCT 2022 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

c.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López.- Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros. Mismo fin. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.
Número de volante del SICGC: 2022000285.
JMQE/AYCO

RECIBIDO 10 OCT 2022 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-002

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PARTIDA 2
SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y MEDIANO PLAZO)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

002230

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO A)

PARTIDA 2

002231

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

INCISO A)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

002232

Christian Urvicio Torres, a nombre de mi representada **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa** y conforme al **Anexo 1 Anexo Técnico. Numeral 4 requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica, inciso A)**, a fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

Sin ser necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.).

Atentamente

Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa
curviciot@inbursa.com
TEL: 55 53.25.05.05 EXT. 2516

F-834

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

002233

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E245-2022** en el que mí representada, la empresa **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa** participa a través de la presente propuesta.

Christian Urvicio Torres, en mi carácter de **representante legal**, de **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa,** presento propuesta técnica, la cual incluye la descripción amplia y detallada para la Partida 2 "SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y MEDIANO PLAZO)", para lo cual se cumple con las especificaciones contenidas en el Anexo 1 anexo Técnico, el Anexo 2 Términos y Condiciones y Apéndices de la presente convocatoria, así como los documentos solicitados en dichos anexos, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Mi representada se ajusta estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el **Anexo 2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente.

Atentamente

Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa
curviciot@inbursa.com
TEL: 55 53.25.05.05 EXT. 2516

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

F-834

SIN TEXTO

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

PARTIDA 2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INBURSA Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR019-E245-2022
CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

Christian Urvicio Torres, a nombre de mi representada **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa** y conforme al **Anexo 2 Términos y condiciones, inciso b) Plazo de entrega del servicio,** manifiesto la obligación de mi representada para con los representantes del IMSS, a formalizar conjuntamente los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, lineamientos de potenciación, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización, de acuerdo a los plazos y términos definidos en el Anexo Técnico.

Atentamente

Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa
curviciot@inbursa.com
TEL: 55 53.25.05.05 EXT. 2516

F-834

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 9

PARTIDA 2

SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y MEDIANO PLAZO)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROPUESTA ECONÓMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EMPRESA: SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA — FECHA: 22/11/2022

2. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIO Y MEDIANO PLAZO).

Nota: Las cuotas anuales al millar deben incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

000002

a)	Cuota anual al millar por fallecimiento	2.9177
b)	Cuota anual al millar por invalidez o incapacidad permanente total	6.2269
	Cuota diaria al millar por fallecimiento	0.0079937
	Cuota diaria al millar por invalidez o incapacidad permanente total	0.0170600
c)	Saldo insoluto de refererencia Grupo A cierre junio 2022	$ 2,423,320.69
d=(a+b)*c/1000	Prima anual de referencia Grupo A (cobertura de fallecimiento e invalidez o incapacidad permanente total)	22,160.30
e)	Saldo insoluto de refererencia Grupo B cierre junio 2022	$ 19,928,683,498.38
f=a*e/1000	Prima anual de referencia Grupo B (cobertura de fallecimiento)	58,146,285.23
g)	Saldo insoluto de refererencia Grupo C cierre junio 2022	$ 2,331,163,340.63
h=g*a/1000	Prima anual de referencia Grupo C (cobertura de fallecimiento)	6,801,678.02
i=d+f+h	Prima total anual de referencia	64,970,123.55

TOTAL PARTIDA 2. CON LETRA

DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE AL MILLAR

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (CUOTA ANUAL AL MILLAR POR FALLECIMIENTO).

NOTA: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor cuota anual al millar por fallecimiento. En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor cuota anual al millar por invalidez o incapacidad.

Las cuotas serán fijas durante la vigencia del contrato.
Se deberán considerar cuatro decimales no redondear, sin fórmulas.
EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA

Atentamente

Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa
curviciot@inbursa.com
TEL: 55 53.25.05.05 EXT. 2516

F-834

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del día 05 de diciembre de 2022**, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E245-2022**, convocada para la contratación del **"Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, **numeral 3.11, inciso a)** de la Convocatoria: ----------

Este acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. ----------

Se hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Control de Seguros, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Agroasemex, S.A.	1
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2 y 4
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4
6.-	MAPFRE México, S.A.	4
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2 y 4
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4
12.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 09 de diciembre de 2022, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 09 de diciembre de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; así como el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato. ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ----------

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis,

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes que se enlistan a continuación **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".: ----------

No.	Licitante
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.
6.-	MAPFRE México, S.A.
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
12.-	Seguros el Potosí, S.A.
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes que se enlistan a continuación **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria:

No.	Licitante
1.-	Agroasemex, S.A.
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.
6.-	MAPFRE México, S.A.
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
12.-	Seguros el Potosí, S.A.
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante oficio número 099001 6C1000/2022/**00674**, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:----------

No.	Licitante	Partida cotizada	Cumplimiento de Requisitos obligatorios
1.-	Agroasemex, S.A.	1	Cumple
2.-	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
3.-	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3	**No cumple**
4.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	Cumple
5.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
6.-	MAPFRE México, S.A.	4	Cumple
7.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4	Cumple
8.-	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2 y 4	**No cumple**
9.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3	Cumple
10.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4	Cumple
11.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4	Cumple
12.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4	Cumple
13.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2	Cumple

Asimismo, como parte de la evaluación técnica, se procedió a la asignación de los 60 puntos determinados para la propuesta técnica, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hayan acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

describe en el apartado 6, numeral 6.1.1 Matriz de Puntos, y numeral **c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", ambos de la Convocatoria y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.----------

La puntuación de las proposiciones se describe a continuación: ----------

Partida	Licitante	Capacidad del licitante	Experiencia y Especialidad	Propuesta de Trabajo	Cumplimiento de Contratos	Total (TPT)
1	Agroasemex, S.A.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	21.63	18.00	6.00	12.00	**57.63**
	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	22.71	18.00	6.00	12.00	**58.71**
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
2	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	19.60	1.95	6.00	2.40	**29.95**
	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Seguros Argos, S.A. de C.V.	19.16	18.00	6.00	12.00	**55.16**
	Seguros El Potosí, S.A.	19.60	18.00	5.75	12.00	**55.35**
	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
3	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	22.50	18.00	6.00	12.00	**58.50**
4	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	19.60	1.95	6.00	2.40	**29.95**
	Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	23.84	18.00	6.00	12.00	**59.84**
	Mapfre México, S.A.	23.89	18.00	6.00	12.00	**59.89**
	Metlife México, S.A. de C.V.	20.33	18.00	6.00	12.00	**56.33**
	Seguros Argos, S.A. de C.V.	19.16	18.00	6.00	12.00	**55.16**
	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	21.65	13.96	6.00	9.60	**51.21**
	Seguros El Potosí, S.A.	19.60	18.00	5.75	12.00	**55.35**

De la evaluación realizada, se desprende que las proposiciones de los licitantes **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** para la **Partida 3**; así como **Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, para las **Partidas 2 y 4, NO resultan solventes técnicamente**, en virtud de que, incumplen con requisitos obligatorios, establecidos en la convocatoria. Asimismo, la proposición del licitante **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.** para las **Partidas 2 y 4,** de acuerdo con la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, no obtuvo

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

una calificación igual o superior a 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener, motivo para desechar las proposiciones referidas.----------

Por cuanto hace a los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, **4)** Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, **5)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **6)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **7)** Seguros El Potosí, S.A., **8)** Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, **9)** Mapfre México, S.A., y **10)** Metlife México, S.A. de C.V., se advierte que **cumplen con los requisitos técnicos obligatorios y obtuvieron un puntaje igual o mayor a 45.**----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

De conformidad con el numeral 6.2 Evaluación de la Propuesta Económica, solo las propuestas técnicas que resultaron solventes por cumplir los requerimientos técnicos obligatorios y haber obtenido una puntuación igual o superior a **45 puntos** serán consideradas para realizar la evaluación de las proposiciones económicas. ----------

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes: los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, **4)** Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, **5)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **6)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **7)** Seguros El Potosí, S.A., **8)** Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, **9)** Mapfre México, S.A., y **10)** Metlife México, S.A. de C.V., quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, conforme a lo siguiente: ----------

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica de los licitantes, se utilizó la siguiente formula: ----------

$PPE = MPemb \times 40 / MPi$. ----------

Donde: ----------

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario); ----------

Partida 1. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Prima anual total (sin IVA)** ofertada por el licitante, **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** que asciende a **$2,951,090.80** (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

Licitante	Prima anual total (sin IVA) MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	$2,951,090.80	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 2,951,090.80 = 40	**40.00**
Agroasemex, S.A.	$18,951,360.00	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 18,951,360 = 6.23	**6.23**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	$28,864,958.00	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 28,864,958= 4.09	**4.09**
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	$33,304,075.28	2,951,090.80 x 40 = 118,043,632 118,043,632 / 33,304,075.28 = 3.54	**3.54**

Partida 2. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Cuota anual al millar por fallecimiento** ofertada por el licitante, **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** que asciende a **2.9177** (Dos, punto nueve mil ciento setenta y siete) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: -----

Se informa que la propuesta económica del licitante **Seguros El Potosí, S.A.** presenta en su propuesta económica una discrepancia en la **Cuota anual al millar por fallecimiento** ya que con letra señala la Cuota anual al millar por fallecimiento en **"CUATRO PUNTO SIETE"** y con número señala: "**4.479**", por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que para el calculo de la asignación de puntos a su propuesta económica se considera la **Cuota anual al millar por fallecimiento en 4.7** (Cuatro, punto siete).----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Licitante	Cuota anual al millar por fallecimiento MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	2.9177	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 2.9177 = 40	**40.00**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.2814	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 3.2814 = 35.57	**35.57**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4.1096	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 4.1096 = 28.40	**28.40**
Seguros El Potosí, S.A.	4.7	2.9177 x 40 = 116.71 116.71 / 4.7 = 24.83	**24.83**

Partida 3. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Prima Anual total sin IVA** ofertada por el licitante, **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero** que asciende a **$3,212,972.52** (Tres millones, doscientos doce mil, novecientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.) y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos. El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

Licitante	Prima Anual total sin IVA MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	$3,212,972.52	3,212,972.52 x 40 = 128,518,900.80 128,518,900.80 / 3,212,972.52 = 40	**40.00**

Partida 4. Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará la **Cuota Anual al Millar** ofertada por el licitante, **Metlife México, S.A. de C.V.** que asciende a **3.72** (Tres, punto setenta y dos) y que representa la Propuesta económica más baja (MPemb). El cálculo se ilustra en la tabla siguiente: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Licitante	Cuota Anual al Millar MPi	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
Metlife México, S.A. de C.V.	3.72	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 3.72 = 40	**40.00**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4.175	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.175 = 35.64	**35.64**
Mapfre México, S.A.	4.32	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.32 = 34.44	**34.44**
Seguros El Potosí, S.A.	4.57	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.57 = 32.56	**32.56**
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	4.91	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 4.91 = 30.28	**30.28**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	5.04	3.72 x 40 = 148.80 148.80 / 5.04 = 40	**29.52**

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n

Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;
TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;
PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice **"j"** representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por los licitantes se indica a continuación:

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

Licitante	Partida	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
Agroasemex, S.A.	1	59.84	6.23	66.07
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1	57.63	3.54	61.17
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	1	58.71	40.00	**98.71**
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1	59.84	4.09	63.93
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2	59.84	28.40	88.24
Seguros Argos, S.A. de C.V.	2	55.16	35.57	90.73
Seguros El Potosí, S.A.	2	55.35	24.83	80.18
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	2	55.35	40.00	**95.35**
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3	58.50	40.00	**98.50**
Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4	59.84	35.64	95.48
Mapfre México, S.A.	4	59.89	34.44	94.33
Metlife México, S.A. de C.V.	4	56.33	40.00	**96.33**
Seguros Argos, S.A. de C.V.	4	55.16	29.52	84.67
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	4	51.21	30.28	81.49
Seguros El Potosí, S.A.	4	55.35	32.56	87.91

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo

Partida cotizada.	Licitante	Motivo de Desechamiento
2 y 4	Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	• Incumple requisitos obligatorios.
2 y 4	Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	• No obtuvo calificación igual o superior a 45 puntos en la evaluación de su propuesta técnica.
3	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	• Incumple requisitos obligatorios.

IV. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Agroasemex, S.A.	1
2.-	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	1
3.-	Hir Compañía de Seguros S.A. de C.V.	2 y 4
4.-	MAPFRE México, S.A.	4
5.-	Metlife México, S.A. de C.V.	4
6.-	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	3
7.-	Seguros Argos, S.A. de C.V.	2 y 4
8.-	Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	1 y 4
9.-	Seguros el Potosí, S.A.	2 y 4
10.-	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa	1 y 2

V. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I, y 37 de la Ley; 51 párrafo primero y 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E245-2022.** ----------

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37, 46 y 47 de la LAASSP; 51 párrafo primero, 52 y 85 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solventes y al obtener en el resultado en la evaluación final la mayor puntuación, se **ADJUDICAN** las partidas del **"Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023"**, de la forma siguiente: ----------

PARTIDA 1. Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios., al licitante **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** por un monto de $2,951,090.80 (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta a la presente como parte integrante de la misma.----------

PARTIDA 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo), al licitante **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa** por un monto mínimo de **$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, y un máximo susceptible de ser ejercido de **$105,000,000.00** (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ésta partida no está sujeta a la aplicación del IVA. ----------

PARTIDA 3. Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal., al licitante **Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero** por un monto mínimo de **$2,310,344.83** (Dos millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y un monto máximo de **$5,775,862.07** (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.----------

PARTIDA 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando)., al licitante **Metlife México, S.A. de C.V.** por un monto mínimo de **$9,600,000.00** (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **$24,000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, esta partida no está sujeta a la aplicación del IVA.----------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.-----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos del contrato	
Partida 1 Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	
Número de contrato:	019E24522-001
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 1 Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
Monto:	$2,951,090.80 (Dos millones, novecientos cincuenta y un mil, noventa pesos 80/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

	por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

Datos del contrato	
Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo) Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	
Número de contrato:	019E24522-002
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 2 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo)
Monto:	Mínimo: $42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), no incluye ni aplica el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: $105,000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), no incluye ni aplica el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

Datos del contrato	
Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	
Número de contrato:	019E24522-003
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

	Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 3 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Monto:	Mínimo: $2,310,344.83 (Dos millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: $5,775,862.07 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.
Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

Datos del contrato	
Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando) Metlife México, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	019E24522-004
Objeto:	Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023" Partida 4 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando).
Monto:	Mínimo: $9,600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo: $24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía:	No aplica
Monto de la garantía:	No aplica.

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: **CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".**

Tipo de Garantía:	Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones

---

Se informa que no obstante haber presentado proposición solvente, no se adjudica a los licitantes **1)** Agroasemex, S.A., **2)** Grupo Nacional Provincial, S.A.B., **3)** Hir Compañía de Seguros, S.A. de C.V., **4)** Seguros Argos, S.A. de C.V., **5)** Seguros El Potosí, S.A., y **6)** Mapfre México, S.A., por no haber obtenido el mayor número de puntos combinado de la propuesta técnica y la económica, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP. ----------

---

VI. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

---

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023".

la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:00 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Este Fallo consta de **18 (dieciocho)** páginas, anexándose **7 (siete)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos constantes de **82 (ochenta y dos)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Titular de la División de Control de Seguros (Área Requirente y Técnica)	**Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E245-2022.** ----------

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 15 de diciembre de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acta de fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E245-2022**, convocada para el **Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023**, ----------

La presente rectificación de Acta de Fallo no afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante ya que consiste en corregir la fecha del acto, ésta se realiza con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), conforme a lo siguiente: ----------

Dice: ----------

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día **05 de diciembre** de 2022, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E245-2022, convocada para la contratación del "Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: ----------

Debe decir: ----------

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día **09 de diciembre** de 2022, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet LA-050GYR019-E245-2022, convocada para la contratación del "Cuatro Seguros (Dos Vinculados a Créditos Hipotecarios y Dos Vinculados a la Nómina de Mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E245-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

---------- **Cierre del Acta** ----------

Esta Acta consta de **2 (dos)** fojas útiles y no cuenta con anexos. No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45 horas día en que se actúa**. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:----------

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Superior jerárquico)	Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Responsable del procedimiento de contratación)	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Las firmas que anteceden corresponden al Acta Administrativa de Rectificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E245-2022.** ---------

2022 Ricardo Flores Magón

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E24522-002

OTATMIS

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO